

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 »
 Extranjero... 10'00 »
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 3)

Comisión Mixta de Reclutamiento de Oviedo

Anuncio.

Esta Comisión Mixta acordó celebrar sesión en el presente mes de Julio el día 23, á las once.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades y personas interesadas que tengan que presentarse ante la misma.

Oviedo 3 de Julio de 1906.—El Presidente, Benito Castro.

R. al núm. 2.243.

Regimiento Infantería del Príncipe

Don Gumersindo González Martínez, Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, y del expediente que por la falta de incorporación se instruye al soldado Jesús Oviaño Fernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Jesús Oviaño y Fernández, hijo de Nicolás y de Rosa, natural de Berducedo, provincia de Oviedo, de 24 años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz aplastada, barba puntiaguda, boca regular, color pálido, frente proporcionada, aire marcial, producción buena y estatura un metro 633 milímetros, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de Sta. Clara, en esta Plaza, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para la busca y captura de dicho recluta; y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencias de este día.

Dado en Oviedo á 25 de Junio de 1906.—Gumersindo González.

R. al núm. 2.169

Artillería.—Parque regional de Valladolid.

ANUNCIO

Se hace saber que en virtud de órdenes superiores se enajenan en pública subasta los efectos y materiales que, clasificados de inutil, á continuación se expresan, existentes en este Parque y en los Depósitos de armamento y municiones de Coruña, Vigo y Gijón.

Clase de efectos y materiales	Unidad.	Cantidad existente en				Total	Precio en pesetas marcado en las armas por unidad, los materiales por cada cien kilogramos.				TOTAL Pts. Ct.
		Valladolid.	Coruña.	Vigo	Gijón		Valladolid.	Coruña.	Vigo	Gijón.	
ARMAS											
Mosquetones modelo 1874.	Uno	5	»	28	»	33	5	»	5	»	165
Sables para Sargentos á pié, modelo 1879.	Id	4	2	2	»	8	2	2	2	»	16
Sables para Caballería, modelo 1830, Rf.	Id	1	1	»	»	2	1	1	»	»	2
Fusiles españoles, modelo 1871-89.	Id	7	1	»	»	8	7	7	»	»	56
Revolver Lefoucheux.	Id	125	76	»	»	201	4	4	»	»	804
Machetes Modelo 1879.	Id	1	»	»	»	1	1	»	»	»	1
MATERIALES											
Acero procedente de desbarate.	Kig.	5379	»	932	»	6361	7	»	4,50	»	420 72
Bronce idem.	Id	1900	»	»	»	1900	190	»	»	»	3.610
Cuero idem.	Id	30	»	»	»	30	2	»	»	»	60
Hierro forjado, idem.	Id	7193	»	18429	»	25622	4,75	»	4	»	1.078 82
Piomo idem.	Id	982	54026	»	»	55008	36	43	»	»	23584 70
Latón idem.	Id	4720	38817	1755	2999	43291	160	160	160	160	69265 60
Hierro colado, idem.	Id	»	»	130249	»	130249	»	»	5,50	»	7.163 69
TOTAL....											106168 13

Dicha subasta será local y se celebrará simultáneamente en este Parque y en los Depósitos referidos el día 6 de Agosto próximo, ante los respectivos tribunales correspondientes, á las once, en los locales que ocupan en las mencionadas Plazas dichas dependencias.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, redactadas en papel de una peseta, con arreglo al formulario inserto al final de este anuncio, acompañando á las mismas resguardo de la Caja general de Depósitos ó de sus Sucursales en provincias, de imposición del 20 por 100 del valor de los materiales que se deseen adquirir, calculado por el precio límite fijado; entendiéndose que en cada una de dichas dependencias pueden presentarse proposiciones para adquirir los materiales existentes en todas y en ca-

da una de ellas y siempre por la cantidad total que en cada punto se menciona, haciendo lo propio respecto á las armas, pero por el total de ellas en cada punto.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en las oficinas de dichos Establecimientos para ser consultado por quien lo solicite.

Valladolid 23 de Junio de 1906.—El Comandante encargado del despacho.—(Firmado)

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., calle de..... núm....., con cédula personal de..... clase, núm....., expedida en... de... de....., enterado del anuncio publicado en... (Gaceta de Madrid, BOLETINES OFICIALES de las provincias de Valladolid, Oviedo, Coruña ó Pontevedra) núm....., correspondiente al día.... de..... de..... para la ven-

ta de varias armas y materiales existentes en el Parque de Valladolid y en los Depósitos de armamento de Coruña, Vigo y Gijón, se compromete á adquirir (tantos) kilogramos de.... (lo que sea expresándolo por la cantidad existente en cada punto ó solo en el que desee; las armas por su total en cada punto ó en todos) abonando el precio de... (por pesetas y céntimos en letra) por cada cien kilogramos de... (lo que sea y también en cada punto, y por las armas existentes en (donde se hallen) (tantas en letra) pesetas y á cumplir en un todo todas las condiciones del correspondiente pliego.

Fecha y firma del autor

R. al núm. 2.157

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Corvera

Para que en su día hayan de prosperar aquellos expedientes de excepción legal respecto al servicio militar, que llevan por fundamento tener padres ó hermanos ausentes de ignorado paradero por más de diez años, tendrán muy presente los interesados que, con arreglo al artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, aprobado en 23 de Diciembre de 1896, habrán de solicitar de este Ayuntamiento, con seis meses de anticipación al próximo alistamiento para 1907, se inicie y tramite el expediente justificativo para probar la ausencia de la persona que produzca la excepción, y el que tal extremo no cumpla no puede ser amparado en su día de cuanto intente exponer.

Corvera 21 de Junio de 1906.—El Alcalde, Manuel Segundo Menéndez.

R. al núm. 2.227.

Alcaldía de Cangas de Onís

Habiéndose acordado la provisión, con carácter definitivo, de la plaza de Médico titular de esta villa, que interinamente desempeña D. Victor García, se abre el oportuno concurso por término de trein-

ta días, dentro de los cuales podrán los aspirantes á dicha plaza presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Será obligación del Médico que se nombre, además de los servicios que previene la Instrucción general de Sanidad, la visita gratuita de las familias pobres de esta villa y de las parroquias de Margolles, Triongo, Rozas, Villanueva y las de los pueblos de Caño y Tornin.

La residencia del facultativo se fija en esta villa.

El contrato se otorgará por tiempo ilimitado.

La dotación anual de dicha plaza es de mil quinientas pesetas.

Cangas de Onís 27 de Junio de 1906.—El Alcalde, José González Sanchez.

R. al núm. 2.235.

Alcaldía de Avilés

Zona de ensanche

Mes de Julio.

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Período ordinario 1906	Pts. Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...		»
2	Policía de seguridad...	320	
3	Policía urbana y rural...	187	
4	Instrucción pública.....	»	
5	Beneficencia.....	»	
6	Obras públicas.....	339	
7	Corrección pública.....	»	
8	Montes.....	»	
9	Cargas.....	30	
10	Ob.nueva construcción.	»	
11	Imprevistos.....	25	
12	Resultas.....	»	
13	Devoluciones.....	»	
14	Varios.....	1000	
	TOTAL.....	2171	

En las Consistoriales de Avilés á 26 de Junio de 1906.—El Contador, José Rico.—V.º B.º, el Alcalde, Florentino A. Mesa.

Sesión de 27 de Junio de 1906.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la presente distribución de fondos.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario, Cayetano Prada.—V.º B.º, el Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 2.212.

Juzgado de Siero

D. Claudio García Bernardo, Juez municipal en funciones de Juez de Instrucción de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria y por hallarse comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de

Enjuiciamiento criminal, é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado Alfonso Gutiérrez Sorribas de unos veinte años de edad, natural de La Felguera, del partido de Laviana, habitante en la calle de la Iglesia, hijo de Ramoncín de la Maestra, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión y responder á los cargos que contra él resultan en causa que se sigue por lesiones á Ceferino Fernández, inferidas en la tarde del veintisiete de Mayo último en Lieres, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Dado en Pola de Siero á treinta de Junio de mil novecientos seis.—Claudio G. Bernardo.—Por su mandado, Marcial A. Calienes.

R. al núm. 2.234.

Alcaldía de Salas

A instancia de D. Felix Rodríguez García, vecino de la parroquia de Ardesaldo, en este concejo, y padre del mozo Manuel Rodríguez y Pérez, se instruyó expediente en averiguación del ignorado paradero de sus hijos Eduardo y Raimundo Rodríguez Pérez, que se ausentaron con dirección á México hace más de once y diez años, respectivamente, sin que desde entonces haya tenido noticia de su paradero, á pesar de las diligencias practicadas, y cuyas señas personales se ignoran.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazos, rogando á las Autoridades se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias consigan respecto del ignorado paradero de dichos Eduardo y Raimundo.

Salas 27 de Junio de 1906.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.

R. al núm. 2 201

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: que en el recurso contencioso-administrativo promovido por el Ayuntamiento de Gijón contra un acuerdo del Sr. Gobernador civil de

la provincia, en el expediente y recurso de alzada interpuesto por doña Josef. Muñiz contra el acuerdo del Municipio, que le denegó autorización para el funcionamiento de un horno de coquer pan, el Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo dictó la providencia que dice así:

«En lo principal por presentado el precedente escrito con los documentos que se acompañan, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la Ley reformada de veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, se tiene por interpuesto el recurso y reclámese al señor Gobernador civil de la provincia el expediente gubernativo de que se hace mérito, anunciándose dicho recurso en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quisieran coadyuvar en él á la administración.

Oviedo veintitres de Junio de mil novecientos seis.—Hay una rúbrica del Ilmo. Sr. Presidente.—Ante mí, Licenciado Antonio de la Escosura.»

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expido en Oviedo y Junio veinticinco de mil novecientos seis.—Angel A. Morán.

R. al núm. 2.192

Juzgado de Carreño

D. Miguel Garcia y Morán, Juez municipal del término de Carreño.

Hago saber: Que en este de mi cargo se tramita expediente posesorio á instancia de D. Victorio Rodriguez y Garcia, mayor de edad, casado, propietario y vecino del Regueral, arrabal de Candás, sobre inscripción en el Registro de la propiedad del partido de varias fincas, entre ellas las siguientes:

1.ª Una á labor y prado, sita en las Llosas de Collot, parroquia de Guimarán: cabida catorce áreas; linda al Este con bienes de D. Antonio Prades, hoy sus herederos, Surcamino, Oeste y Norte con los del recurrente. Es libre.

2.ª Otra de prado llamada la Huelga, sita en el Arrabal de Candás, término del Regueral: cabida cuarenta y ocho áreas; linda al Oeste bienes de D. Manuel Perez Sierra y herederos de D. Manuel Fernandez Luanco, Este y Sur camino público, y Norte bienes de D. Manuel Perez Suarez. Es libre.

3.ª Otra á prado llamada Sabriego, sita en término que la anterior: cabida treinta y siete áreas setenta y cuatro centiáreas; linda al Oeste terreno de D. Manuel Perez Sierra, camino intermedio, Sur herederos de don Manuel Fernandez Luanco, Este y Norte con más de D. Manuel Perez Sierra. Es libre.

4.ª Otra destinada á monte llamada Cierro de Noval, término de su nombre, parroquia de Perlora: cabida dos hectáreas noventa y seis áreas sesenta y tres centiáreas; linda al Este bienes de D. Manuel Perez Sierra, Sur D. José del Busto y doña María González Llanos, Oeste herederos de don Ramon Miranda, y Norte los de don Bernardo Terrero. Es libre.

5.ª Tres cuartas partes proindiviso de una casa de planta baja, número treinta y siete, sita en el Regueral, Arrabal de Candás: cabida cua-

renta y cinco pies de frente por cuarenta de fondo lida su frente antojana y ésta con camino, y por los demás lados bienes del recurrente. Es libre.

6.ª La mitad proindiviso de una finca á labor, prado y pasto, sita en el mismo término que la anterior: cabida tres hectáreas setenta y nueve áreas cincuenta y cuatro centiáreas; linda al Este D. Alvaro Prades y D. Nicolás Gonzalez Pola, hoy D. Rafael Garcia, Sur camino público á Candás, Oeste camino que baja al Regueral, y Norte camino á Candás. Esta mitad es libre y la restante pertenece á los herederos de D. Manuel Fernandez Luanco.

7.ª La cuarta parte proindiviso de otra á prado, llamada del Camino, en el mismo término que las anteriores: cabida ochenta y ocho áreas; linda al Sur camino á Candás y bienes de herederos de D. Manuel Fernandez Luanco, Oeste camino á la fuente del Avellanal, Este y Norte bienes de don Manuel Perez Sierra. Esta cuarta parte es libre y las tres restantes pertenecen á los herederos de D. Manuel Fernandez Luanco.

Que dichas fincas las había adquirido por herencia y cesión hecha á su nombre, y seguido el expediente por todos sus trámites, recayó auto de aprobación con fecha diez de Abril último, pero el Sr. Registrador suspendió la anotación preventiva por aparecer asiento á favor de distintas personas del actual poseedor devolviendo el expediente con certificación de aquéllos á los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria.

Por tanto, en providencia de esta fecha acordé llamar á medio de edictos á doña Rosalia Garcia Otero y Suarez, D. Manuel Rodriguez y Gutierrez, D. José Ramon, D. Celestino y D. Jenaro Fernandez Luanco y Garcia Otero, doña Rosalia Garcia Suarez, á sus herederos ó cuantas personas se crean con algún derecho sobre las mentadas fincas, para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado á exponer lo que tenga por conveniente, apercibiéndoles que de no hacerlo se confirmará el auto de aprobación fecha diez de Abril antes indicado.

Dado en Candás á treinta de Mayo de mil novecientos seis.—Miguel Garcia Morán.—Por su mandado, José V. y Muñiz.

R. al núm. 2 181.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

GRADO

El día catorce del corriente desapareció del pueblo de Viña, parroquia de Sorribas, de este concejo, una vaca color rojo claro, astas bien puestas, de ocho á diez años de edad, con la cola torcida hacia el lado derecho.

Su dueño José Riesgo, vecino de dicho Viña, lo hace público, y ruega se le dé noticia de su paradero para recogerla y pagar los daños y alimentos que fuesen justos.

Grado 29 de Junio de 1906.—Ramón R. Cañedo.

1